

*Estudio A
1150202*

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	---------------------	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2026-10-14			
1.2 NOMBRE		Implementación de estrategias y acciones de promoción y cuidado de la salud con transversalización del enfoque diferencial en los municipios del departamento de Casanare			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2024005850056			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
8.SP.19.1905.0300.2024005 850056.1902107.124202.19. 2.3.2.048	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD CON TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	SGP-Salud- Salud pública	1905054	83619	\$112.955.260, 00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
124202		SGP-Salud-Salud pública		\$112.955.260,00	
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).					
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		Implementar acciones colectivas integrales, promocionales, preventivas, predictivas para el cuidado de la salud y la atención primaria			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		Realizar acciones de promoción y cuidado de la salud mediante la complementariedad, concurrencia y subsidiariedad a los Municipios del Departamento			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de promoción de la salud (Producto principal del proyecto)			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		1. Treinta mil (30.000) Familias priorizadas con información en prevención de zoonosis. 2. Dieciocho (18) municipios del Departamento de Casanare categorías 4, 5 y 6 con información difundida y educación sobre la prevención de la rabia y enfermedad zoonótica en el entorno comunitario.			
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		249307 La población a intervenir son 249.307 habitantes del área urbana y rural de los municipios de Aguazul, Chámeza, Hato Corozal, La Salina, Mani, Monterrey, Nunchia, Orocué, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sacama, Sabanalarga, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad, Villanueva del Departamento de Casanare.			
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1		

SA

	INDIRECTOS(S)	2
2. NECESIDAD		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		
<p>El Departamento de Casanare es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación que impulsan el desarrollo económico y social del departamento, goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y para la planificación y promoción del desarrollo dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución Política. Asimismo, ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y la ley. Su visión al año 2030 es consolidarse como una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que promueva la participación, la equidad, la productividad y la prestación de bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del departamento. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 209 de la Constitución Política: expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. Que la Ley 715 de 2001 prevé que dentro de las competencias de las entidades territoriales en materia de dirección del sector salud se debe vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Asimismo, en materia de salud pública establece: -Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción. -Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. -Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción. -Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento. -Coordinar y controlar la organización y operación de los servicios de salud bajo la estrategia de la Atención Primaria en Salud a nivel departamental y supervisar a los municipios en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción. Que la Resolución 3280 de 2018 adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y define la atención integral como un conjunto de acciones coordinadas para garantizar el derecho a la salud de las personas, familias y comunidades. En este contexto, la vacunación antirrábica es una intervención colectiva dirigida a las familias y comunidades, hace parte de la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud e incluye la identificación y caracterización de la zona a intervenir, la adquisición de los insumos, la implementación de estrategias de información y educación en salud, la vacunación, y su seguimiento y evaluación. Que la Resolución No. 1597 del 30 de julio de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social derogó las resoluciones 518 de 2015 y 295 de 2024, estableciendo nuevas disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública, incluyendo el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud, determinando además los requisitos para su formulación en su artículo 11. Teniendo en cuenta que el ciclo de vacunación antirrábica en perros y gatos hace parte de las acciones colectivas, le son de aplicación directa estos lineamientos. Que, hay que tener en cuenta, que los procesos que se adelantan en el marco de los planes de intervenciones colectivas dadas sus condiciones específicas, se llevan a cabo teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que, a la fecha, el Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido lineamientos a través de las Resoluciones 3280 de 2018 y 1597 de 2025 las cuales determinan reglas de aplicación obligatoria para la Contratación de acciones que hagan parte del plan de intervenciones colectivas. Teniendo en cuenta que el ciclo de vacunación antirrábica en perros y gatos hace parte de las acciones colectivas establecidas en los lineamientos, le son aplicables los lineamientos establecidos por el MSPS con observancia de los principios y reglas definidos en el estatuto general de contratación. El Decreto Departamental No. 0323 del 2019 estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señaló las funciones generales de cada una de las dependencias incluyendo la Secretaría de Salud, la cual de acuerdo con lo proyectado y de conformidad con las competencias definidas por la Ley 715 de 2001 para los entes territoriales, ésta se encuentra conformada de un (01) Despacho que corresponde al de la Secretaría de Salud quien funge como la ordenadora del gasto de los recursos</p>		

CM

asignados al fondo local de salud y tres direcciones definidas así: un (01) Dirección técnica de Salud Pública, un (01) Dirección Administrativa y Financiera y un (01) Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad. Que la Resolución 3042 de 2007 por la cual se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones, en su Artículo 3° estableció que la administración y ordenación del gasto de los fondos de salud corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial quien podrá delegar en el director territorial de salud esta atribución de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente. De conformidad con lo anterior, tal facultad fue delegada a la Secretaría De Salud del Departamento a través del artículo 7 del Decreto Departamental No. 0033 de 2023 el cual estableció: "...ARTICULO 7.- DELEGACIÓN EN MATERIA DE SALUD: Delegar en el Secretario de Salud departamental de Casanare, código 20, grado 09, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en cualquiera de las modalidades contractuales para la celebración de contratos financiados con recursos correspondientes al fondo departamental de salud y los demás del Sistema General de Regalías y/o cualquier otra fuente de financiación de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos..." Que la competencia de contratar la adquisición de bienes y servicios delegada en la Secretaría de Salud, se enmarca en el funcionamiento propio de la Secretaría así como también en los metas u objetivos propuestos en el plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027" el cual se proyecta en la Ordenanza No. 008 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 "CASANARE INVERSIÓN SOCIAL", que incluye el sector SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Programa 1903 inspección, vigilancia y control, 1905: Salud pública Y 1906: Aseguramiento y Prestación Integral. Que adicionalmente, a través del decreto No. 0107 del 14 de mayo de 2025 se actualiza y reglamenta la organización y funcionamiento del fondo departamental de salud de Casanare, el cual se adhiere a lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que al respecto, el Departamento de Casanare a través del Decreto Departamental No. 008 del 06 de enero de 2026 "por medio del cual se reglamentan las cuantías para contratar en la vigencia 2026" establece que de conformidad con la certificación de la dirección de presupuesto determina que el presupuesto general fijado para la vigencia 2026 del Departamento se ubica en la categoría de Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Que teniendo en cuenta esto, se determinó la mínima cuantía de la entidad hasta \$ 113.808.825. Por lo anterior y teniendo en cuenta la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social adopta los lineamientos técnicos y operativos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Su numeral 12.11 contempla la ejecución directa por la entidad territorial de salud, que es la modalidad que el Despacho adoptó para el Plan de Intervenciones Colectivas de Zoonosis de la presente vigencia. Las intervenciones de información en salud y de educación para la salud, de las que hace parte la convocatoria y la divulgación de la jornada de vacunación antirrábica, están tipificadas en el anexo técnico de la citada resolución. La vacunación antirrábica de caninos y felinos y las acciones de información y educación que la acompañan se enmarcan igualmente en los lineamientos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Rabia del Ministerio de Salud y Protección Social, y en el Plan Nacional de Eliminación y Sostenimiento de la Eliminación de Enfermedades Transmisibles y Condiciones Prioritarias, adoptado mediante la Resolución 119 de 2026 con vigencia hasta el año 2031. Para adelantar el proceso se tiene en cuenta la articulación con los instrumentos de planeación tales como: - Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 adoptado mediante Resolución 2367 de 2022, el cual guarda relación con la dimensión de vida saludable y enfermedades transmisibles. La rabia es una zoonosis objeto de eliminación sostenida. - Plan Territorial de Salud de Casanare 2024-2027 adoptado mediante acto de adopción departamental en donde establece la meta de cobertura de vacunación antirrábica de caninos y felinos del 90 % para 2027. - Plan Nacional de Salud Rural adoptado mediante Decreto 0351 de 2025 y Resolución 1963 de 2025 con enfoque de focalización rural y dispersión poblacional, que sustenta la convocatoria diferenciada por nodo subregional y el perifoneo en vereda. - PNEET adoptado mediante Resolución 119 de 2026 el cual define la Rabia humana transmitida por perro, como evento en sostenimiento de la eliminación. La cobertura de vacunación animal es su indicador trazador en el componente colectivo. - Proyecto de inversión registrado en banco de programas y proyectos de la gobernación de Casanare por medio del cual se obtiene la Fuente de financiación del proceso y marco de las metas de producto comprometidas. La correlación de cada intervención con la meta del instrumento que la sustenta consta en el anexo técnico que acompaña este estudio previo. El censo animal proyectado por el Ministerio de Salud y Protección Social para el departamento de Casanare en 2026 asciende a 142.058 animales, de los cuales 93.144 son caninos y 48.914 felinos. De ese total, 48.668 corresponden al municipio de Yopal, que los vacuna por conducto de su alcaldía, y 93.390 se localizan en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª cuya vacunación corresponde a la Secretaría de Salud Departamental. El registro de focos de rabia silvestre del Instituto Colombiano Agropecuario correspondiente a los últimos diez años identifica circulación viral en doce de los dieciocho municipios del objeto, con la mayor concentración en Paz de Ariporo con diecisiete focos, San Luis de Palenque con diez, Támara con siete y Hato Corozal con seis. Esa distribución territorial es la que sustenta el refuerzo de la



convocatoria en esos cuatro municipios. La rabia es una zoonosis de letalidad prácticamente total una vez instaurado el cuadro clínico, y su control en el ser humano depende de la inmunidad de barrera que proporciona la vacunación masiva de la población canina y felina. Una cobertura inferior al umbral técnico no reduce proporcionalmente el riesgo: lo mantiene. La meta de cobertura del 90 % sobre los 93.390 animales a cargo del Departamento equivale a 84.051 animales, no obstante el Departamento tiene como proyección alcanzar la cobertura del 100% razón por cual se solicitan entre otras cosas los carnet en un total para poder cubrir los animales vacunados por los técnicos de planta de la institución y los contratistas. La jornada masiva programada para la presente vigencia proyecta 68.000 animales 64.000 en área rural y 4.000 en área urbana de Aguazul y Villanueva, distribuidos en 578 microterritorios con 54.949 hogares proyectados. El cumplimiento de la meta depende de que la población conozca la fecha, el punto y el horario de la jornada en su vereda, lo que constituye precisamente el objeto del presente proceso. Es importante aclarar que la entidad adelantó durante la presente vigencia dos procesos de selección abreviada de menor cuantía para contratar de manera integral la jornada de vacunación antirrábica: el proceso CAS-SS-SAM-002-2026, en marzo, y el proceso CAS-SS-SAM-004-2026 entre agosto y septiembre, los cuales ambos fueron declarados desiertos. Agotados esos antecedentes, el Despacho determinó ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas de Zoonosis de manera directa, con talento humano contratado por la entidad y con la adquisición separada de los bienes y servicios de apoyo que la jornada requiere, en los términos del numeral 12.11 de la Resolución 1597 de 2025. El presente proceso corresponde al componente de información, comunicación y promoción de ese modelo. Por lo anterior el componente técnico que aborda el presente estudio previo, va dirigido a cubrir la información en salud, definida como Acciones de producción, organización y difusión de un conjunto de datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes, así como a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros sectores sobre aspectos relacionados con la salud, que contribuyan a la construcción de elementos que propicien la toma de decisiones en salud. La información en salud, más que la simple transmisión unidireccional de datos o mensajes, es una acción estratégica para el desarrollo humano que debe generar un clima cultural apropiado para la promoción de salud y calidad de vida y aportar a la construcción de otras formas de comprender la salud. La vacunación antirrábica, como actividad integral del PSPIC implica no solo el proceso de aplicar la vacuna, requiere acciones de información en salud, con énfasis en tenencia responsable de animales, protección y bienestar animal, medidas de prevención y control de la rabia, dirigido a la población general, organizaciones sociales y comunitarias, comunidad educativa y personal responsable de la vacunación. La Secretaría de Salud de Casanare viene desarrollando la vacunación antirrábica en caninos y felinos del área urbana y rural de los municipios categoría 5 y 6, La estrategia de comunicación se desarrolla con técnicos en salud y médicos veterinarios vinculados mediante contrato de prestación de servicios, los cuales realizan educación en salud, reforzada mediante una estrategia comunitaria con medios audiovisuales escritos y hablados que buscan reforzar conceptos de prevención de la enfermedad y evitar conductas de riesgo con las mascotas, animales silvestres y animales de producción. Por lo anterior se articulará a dicho proceso de vacunación la entrega de material de información y comunicación para el autocuidado familiar y comunitario, por lo tanto, se requerirá el diseño y producción de material educativo escrito como folletos que brinden información sobre la prevención en el entorno hogar las zoonosis y carnet que cubran los animales vacunados del censo del 100% de la meta donde se lleva el record del animal y vacuna aplicada así como la información correspondiente a la tenencia responsable de mascotas. En el entorno comunitario, se requerirá el apoyo didáctico mediante folletos ilustrados y con mensajes alusivos a la tenencia de mascotas y prevención de enfermedades zoonóticas, los cuales serán entregados en el contexto de procesos de educación y participación con líderes comunitarios facilitados por agentes vacunadores y promotores de la estrategia de vacunación, también se realizará dicho refuerzo educativo mediante la emisión de cuñas y Jingles perifoneados sobre prevención de las zoonosis en los centros poblados y/o barrios asignados y coordinados por la Secretaría de Salud. La divulgación, transmisión de cuñas y socialización de los materiales producidos se gestionará y ejecutará de manera directa a través de los canales institucionales oficiales de la Gobernación de Casanare tales como sus emisoras así como todos los medios digitales de la Secretaría de Salud departamental y de la entidad, así como mediante la articulación operativa con las administraciones municipales y las E.S.E. locales. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Salud, Dirección de Salud Pública está ejecutando el proyecto de inversión denominado, Implementación de estrategias y acciones de promoción y cuidado de la salud con transversalización del enfoque diferencial en los municipios del departamento de Casanare (versión actual), registrado en el Banco de proyectos y en La Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP, bajo el código BPIN 2024005850056 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Reducir los riesgos para la población a lo largo de la vida mediante un mejor acceso a acciones de promoción y cuidado de la salud pública colectiva. Asimismo, contempla el componente: Implementar acciones colectivas integrales, promocionales, preventivas, predictivas para el cuidado de la salud y la atención primaria, Producto 1.1.: 1905054 Servicio de promoción de la salud, cuya meta de resultado es mantener coberturas de vacunación antirrábica del 90%, y meta de producto 79. Realizar acciones de promoción y cuidado de la salud mediante la complementariedad, concurrencia y subsidiariedad a los Municipios del Departamento y meta de producto la cual se cumplirá mediante la actividad 1.1.3. Realizar acciones de promoción y cuidado de la salud mediante la

complementariedad, concurrencia y subsidiariedad a los Municipios del Departamento. Con la ejecución del presente objeto contractual se da cumplimiento al 12% de la meta para la vigencia 2026, 79. Realizar acciones de promoción y cuidado de la salud mediante la complementariedad, concurrencia y subsidiariedad a los Municipios del Departamento, respecto al 90% de cobertura de vacunación, la presente inversión aporta para cumplir la meta del 90% establecida por en el Plan de Desarrollo, se cuenta con la vacunación que realiza el personal técnico de planta adscrito a la Secretaría de Salud de Casanare cuyo territorio de intervención principalmente es el área urbana de los municipios a impactar. En síntesis, El Departamento debe vacunar 84.051 animales para alcanzar la meta de cobertura del 90 % y 93.390 animales para el 100% localizados en los municipios categoría 4, 5 y 6 deben ser vacunados por la Secretaría Departamental de Salud, según la vacunación realizada el año anterior en dieciocho municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª, en 578 microterritorios rurales con 54.949 hogares proyectados, en un territorio con circulación registrada de rabia silvestre en doce de ellos. La entidad no dispone en su planta de los bienes ni de los servicios de diseño, producción gráfica y producción sonora que la convocatoria requiere, ni cuenta con capacidad instalada para su elaboración. En consecuencia, debe contratarlos. El objeto se ejecutará mediante ítems, cuya especificación completa definición operativa, características físicas, cantidad con su derivación, entregable, medio de verificación y unidad de medida para efectos de pago consta en el anexo técnico que hace parte integral de este estudio previo. El valor del presupuesto oficial es a todo costo e incluye la totalidad de gastos, costos e impuestos que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción, la legalización y la ejecución del contrato. El proceso se adelanta por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por cuanto el valor del presupuesto oficial no supera el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad. Para la vigencia 2026 ese tope fue fijado por el artículo 1 del Decreto 0008 del 6 de enero de 2026 de la Gobernación de Casanare en \$113.808.825, con fundamento en la certificación del presupuesto general del Departamento expedida por la Directora Técnica de Presupuesto el 5 de enero de 2026, por \$1.050.449.632.366,83, equivalentes a 599.946,67 salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que ubica al Departamento en la escala igual o superior a 400.000 e inferior a 850.000 salarios mínimos prevista en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a la que corresponde una menor cuantía de 650 salarios mínimos. Que con observancia de lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental realizó las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual hace parte del componente económico y análisis del sector del presente estudio previo. En este escenario es importante establecer que, el Departamento hoy cuenta con las jeringas requeridas por el proyecto y los términos portavacunas que garantizan la red de frío, lo cual, permite la disponibilidad de recursos para en la presente vigencia garantizar a través de las diversas modalidades de transporte la llegada a los territorios, microterritorios y veredas con dispersión geográfica alta el personal técnico vacunador, es decir, lo que hoy se optimiza se invierte en la ESTRATEGIA DE INFORMACION, COMUNICACION Y PROMOCION necesaria requerida para que el talento humano salga a campo a desarrollar el proyecto durante la vigencia 2026. Con base en lo anterior, se requiere la contratación de las acciones necesarias para ejecutar el objeto "IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA RABIA, ORIENTADA A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS JORNADAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE CANINOS Y FELINOS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANÍ, MONTERREY, NUNCHÍA, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA", para garantizar las coberturas conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta contratación permitirá el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental y en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, particularmente en el eje de Gobernabilidad y Gobernanza de la Salud Pública.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato, procede la entidad a estructurar el análisis económico del Sector. (ANEXO ANALISIS DEL SECTOR)

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De acuerdo con la naturaleza del contrato, y con el fin de garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual, obligación que le asiste a las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y en atención a la complejidad y extensión del objeto del presente proceso de contratación; la supervisión del presente proceso estará a cargo del Director de Salud pública de la Secretaría de Salud Departamental, y el apoyo a la supervisión a cargo de la profesional universitaria de



zoonosis, con personal contratado para el monitoreo de coberturas en campo en el marco de lo definido por la Resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social; se debe dar aplicación a las previsiones de la Ley 80 de 1993, La Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En atención a las competencias territoriales en salud pública, la Secretaría de Salud debe contar con material audio visual para brindar información masiva y material impreso para promocionar la vacunación antirrábica y educación en salud en el marco de la Estrategia de Vacunación que se viene desarrollando en el Departamento de Casanare; toda vez, que se trata de una actividad integral de salud pública, para lo cual debe garantizarse los recursos requeridos que permitan la promoción de las actividades de vacunación antirrábica y educación en zoonosis.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Elaboración y producción de una (01) cuña de perifoneo, duración de 30 segundos (producto final en medio magnético). Previo aval de la supervisión designada por la Secretaría de Salud Departamental alusivas al tema priorizado prevención y educación sobre la tenencia responsable de mascotas en formato MP3, musicalización inédita en primer y segundo plano, voz (o voces) con características propias de la región y cierres institucionales de la Gobernación de Casanare y la Secretaría Departamental de Salud; Los contenidos, especificaciones y orientación de la pieza comunicacional deberá ser concertados de manera previa con la Supervisión de la Secretaría de Salud Departamental. Medio de verificación: Certificado de ingreso de Registro Magnético (CD) en almacén de la Secretaría de Salud Departamental 2. Elaboración y producción de un (1) jingle, duración de 30 segundos (producto final en medio magnético). Previo aval de la supervisión designada por la Secretaría de Salud Departamental alusivo al tema priorizado prevención y educación sobre agresiones por animales potencialmente transmisor de Rabia Una (1) pieza musicalizada en formato mp3 (Jingle) de mínimo 30 segundos con musicalización inédita, en primer y segundo plano, con voz (o voces) con características culturales propias del entorno y cierres institucionales de la Gobernación de Casanare y la Secretaría Departamental de Salud. Los contenidos, especificaciones y orientación de la pieza comunicacional deberán ser concertados de manera previa con la Supervisión de la Secretaría de Salud Departamental. Medio de verificación: Certificado de ingreso de Registro Magnético (CD) en almacén de la Secretaría de Salud Departamental 3. Diseño y elaboración de material impreso consistente en noventa mil (90.000) fichas informativas o carnet para el registro de vacunación y recomendaciones sobre la tenencia responsable de mascotas, de conformidad con lo definido en el anexo de especificaciones técnicas diseño que deberá ser concertado con la supervisión designada de la secretaría de salud de Casanare. Medio de verificación: Certificado de ingreso de material impreso en almacén de la Secretaría de Salud Departamental y Registro Fotográfico 4. Realizar diseño, elaboración y reproducción de treinta mil (30.000) folletos plegables conforme a las especificaciones técnicas el cual detalle orientación sobre la prevención de enfermedades zoonóticas, que deberán ser concertados de manera previa con la Supervisión de la Secretaría de Salud Departamental. Medio de verificación: Certificado de ingreso en almacén de la Secretaría de Salud Departamental (Incluye: artes y diseño del plegable (CD) y folletos plegables) 5. Diseño de cinco (5) piezas gráficas: una (1) departamental maestra y cuatro (4) subregionales, una por cada nodo operativo, para la socialización de la jornada con alcaldías, juntas de acción comunal y autoridades indígenas. Entrega en medio magnético, aprobadas por supervisión. 6. Hacer entrega e ingreso por el Almacén de la Secretaría de Salud de Casanare (Carrera 21 No 8- 32) dentro del plazo contractual, copia magnética en formato MP3 de jingle, cuñas y de material impreso en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. De igual forma se deben entregar en medio físico y/o magnético las artes y diseños de los folletos plegables que serán propiedad de la gobernación de Casanare. 7. Realizar un informe de acuerdo con la entrega realizada, que incluya especificaciones técnicas de los productos entregados y fotografías, además de los respectivos soportes para

radiación de la cuenta de cobro. 8. Las demás actividades que considere la Supervisión a fin de dar cabalidad al cumplimiento del objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82100000 - PUBLICIDAD	82101500 - PUBLICIDAD IMPRESA	
[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82100000 - PUBLICIDAD	82101600 - PUBLICIDAD DIFUNDIDA	

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para asegurar el cumplimiento técnico y jurídico, se requiere contratar con personas naturales, jurídicas o asociadas en consorcio y/o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 y sus normas reglamentarias, Decreto 1082 de 2015, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato en los términos del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. El proponente deberá relacionar su experiencia general y específica presentando los documentos que soporten dicha experiencia relacionados con prestación de servicios publicitarios. En todo caso, las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a poner a disposición de la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare se regirán de manera estricta a lo definido en el anexo especificaciones técnicas el cual deberá ser de estricto cumplimiento en la ejecución. VER ANEXOS.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 2. Casanare Inversión Social que incluye sector 4: Salud y Protección Social, Programa 1905 Salud Pública, metas de producto las siguientes: Meta de producto 79: Realizar acciones de promoción y cuidado de la salud mediante la complementariedad, concurrencia y subsidiariedad a los Municipios del Departamento. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Salud, Dirección de Salud Pública está ejecutando el proyecto de inversión denominado, Implementación de estrategias y acciones de promoción y cuidado de la salud con transversalización del enfoque diferencial en los municipios del departamento de Casanare, registrado en el Banco de proyectos y en la Plataforma Integrada de Inversión

Pública - PIIP, bajo el código BPIN 2024005850056 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Reducir los riesgos para la población a lo largo de la vida mediante un mejor acceso a acciones de promoción y cuidado de la salud pública colectiva. Asimismo, contempla el componente: Implementar acciones colectivas integrales, promocionales, preventivas, predictivas para el cuidado de la salud y la atención primaria, Producto 1.1.: 1905054 Servicio de promoción de la salud, cuya meta de resultado es mantener coberturas de vacunación antirrábica del 90%, y metas de producto 79 Realizar acciones de promoción y cuidado de la salud mediante la complementariedad, concurrencia y subsidiariedad a los Municipios del Departamento; la cual se cumplirá mediante la actividad 1.1.3. Realizar acciones de promoción y cuidado de la salud mediante la complementariedad, concurrencia y subsidiariedad a los Municipios del Departamento y actividad. Para el presente estudio previo se anexan los siguientes soportes: ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR ANEXO - PRESUPUESTO /ESTUDIO DE MERCADO ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS. ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO TECNICO

4.3 SOPORTES LEGALES

-Constitución Política de Colombia (Artículos 2 y 209): Consagra los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y los principios de la función administrativa igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. -Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional): Por la cual se dictan medidas sanitarias. El artículo 488 indica que el Ministerio de Salud deberá, entre otros aspectos, reglamentar los procedimientos de investigación, prevención y control de las zoonosis. El artículo 591 señala que la vacunación de personas y animales constituye una medida preventiva sanitaria oficial. El artículo 592 faculta a la autoridad sanitaria competente para ordenar y efectuar vacunaciones de animales cuando lo estime necesario para el control de riesgos epidemiológicos. -Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública): En su artículo 13 dispone que los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. -Ley 715 de 2001: Establece las competencias de las entidades territoriales en salud, asignando a los departamentos la dirección, coordinación y control de las acciones de salud pública, inspección, vigilancia y control de factores de riesgo, zoonosis y la supervisión del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en los municipios de categorías 4a, 5a y 6a. -Ley 1150 de 2007 (Modificada por la Ley 1474 de 2011, Art. 88): Regula las modalidades de selección de contratistas. En su artículo 2, numeral 5, establece las reglas de la Contratación de Mínima Cuantía (cuando el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad), precisando la publicación de invitación por un día hábil, presentación de ofertas, y la aceptación del menor precio que cumpla las condiciones, constituyendo contrato para todos los efectos legales. +Ley 1523 de 2012 (Artículo 13): Establece que los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, proyectando la política nacional y respondiendo por la gestión integral del riesgo y salud pública en su ámbito territorial. -Ley 1712 de 2014 (Artículo 2): Consagra el principio de máxima publicidad para titular universal, indicando que toda información en poder de un sujeto obligado es pública. - Decreto Nacional 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Específicamente, sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 reglamentan las reglas procedimentales para la contratación por mínima cuantía, determinando los plazos de publicación de la invitación, la presentación de ofertas y la adjudicación al menor precio que cumpla con las condiciones técnicas exigidas por la entidad. -Decreto Nacional 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social): TÍTULO 5 INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ZOONOSIS, Artículo 2.8.5.1.1 que fija el carácter de las disposiciones, señala que "de conformidad con los artículos 594 y 597 de la Ley 09 de 1979, la salud es un bien de interés público. En



consecuencia, son de orden público las disposiciones del presente Título mediante las cuales se regulan las actividades relacionadas con la investigación, prevención y control de la Zoonosis". Zoonosis: Enfermedad que, en condiciones naturales, se transmite de los animales vertebrados al hombre o viceversa. El Artículo 2.8.5.1.4 determina que, al Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos del Sistema Nacional de Salud, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas corresponde hacer cumplir las disposiciones del presente Título y demás normas complementarias sobre zoonosis. Así mismo, el Artículo 2.8.5.1.5 indica que para los efectos del presente Título, distínganse las siguientes autoridades sanitarias competentes para adelantar investigación, prevención y control en materia de zoonosis. a. Las del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya competencia es prioritaria en el campo de las zoonosis que producen o pueden producir impacto en la salud humana, según la identificación que se hace en los artículos 2.8.5.2.1 a 2.8.5.2.14 del presente decreto. Estas autoridades actuarán en sus diferentes niveles por mandato de este Título, sus acciones deberán ser coordinadas con las correspondientes autoridades del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas con el fin de que puedan ejercer sus competencias propias, dentro de las cuales se encuentra el Departamento de Casanare. El artículo 2.8.5.2.1 fija la vigilancia epidemiológica basada en el Sivigila y el ICA. Artículo 2.8.5.2.19 Obligaciones de vacunar los animales domésticos. En las condiciones de edad, periodicidad y demás que señalen los Ministerios de Salud y Protección Social y de Agricultura y Desarrollo Rural, según el caso, es obligatoria la vacunación de animales domésticos contra las zoonosis inmunoprevenibles. -Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: Adopta los lineamientos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, catalogando la vacunación antirrábica como una intervención colectiva esencial dirigida a familias y comunidades. -Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social: Establece las disposiciones vigentes para la gestión territorial integral de la salud pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). -Plan Decenal de Salud Pública (PDSP 2022-2031): Marco estratégico que orienta la política de salud pública hacia la eliminación y sostenimiento de enfermedades transmisibles como la rabia. -Ordenanza No. 008 de 2024: Adopta el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027", contemplando el Eje 2 de inversión social y los programas de salud pública y control de zoonosis. -Decreto Departamental No. 0033 de 2023 (Artículo 7): Delega en el Secretario de Salud Departamental la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales del Fondo Departamental de Salud. -Decreto Departamental No. 0107 de 2025: Actualiza y reglamenta la organización y funcionamiento del Fondo Departamental de Salud de Casanare conforme a la Resolución 3042 de 2007 del MSPS. -Decreto Departamental No. 0008 de 2026: Reglamenta las cuantías para contratar en la vigencia 2026. Con base en la certificación del presupuesto general del Departamento (\$1.050.449.632.366,83 equivalentes a 599.946,67 SMLMV), fija la menor cuantía en 650 SMLMV y determina el tope de Mínima Cuantía de la entidad hasta \$113.808.826, cuantía bajo la cual se ampara y justifica jurídicamente el presente proceso de selección.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☒ NO ☐ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De acuerdo con el desarrollo de las actividades a ejecutar, el presente proceso no requiere soporte ambiental.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Que con el objetivo de determinar el presupuesto oficial del proceso que se pretende adelantar para IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA RABIA, ORIENTADA A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS JORNADAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE CANINOS Y FELINOS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL, se ha

Handwritten signature and initials

determinado que, el factor y/o criterio para establecer el precio de los ítems a contratar según necesidad será el PRECIOS HISTORICOS. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en la Guía para la elaboración de estudios del sector de la vigencia 2025 en el literal 3 del numeral 5.2.5. ha definido: 5.2.5. Estudio de mercado El estudio de mercado es una herramienta que permite, por un lado, establecer el precio de un determinado bien o servicio, y, por el otro, estructurar y sustentar el presupuesto estimado de un proceso de contratación. Esto conlleva a que se configure en un componente central del estudio de sector. El estudio de mercado tiene como objetivo principal realizar el análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado. Como resultado de dicho análisis, la Entidad podrá determinar precios de referencia, identificar su variación en el tiempo, analizar diferentes escenarios para establecer la relación de costo/beneficio, realizar proyecciones de precios, analizar las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato, entre otras. Para la elaboración del estudio de mercado, la presente guía propone utilizar algunos de los siguientes mecanismos: i) sondeos de mercado; ii) consulta de bases de datos especializadas; y iii) análisis de precios históricos.: iii) Revisión de precios históricos: Cuando las especificaciones técnicas de un bien o servicio sean comparables con las de un proceso de selección previo, el cual derivó en la suscripción de un contrato, la Entidad puede emplear este mecanismo para determinar el precio de referencia. Se sugiere verificar la variación de los precios históricos con el fin de examinar si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Finalmente, cualquiera que sea el mecanismo empleado para conocer los precios del mercado, es importante identificar y analizar las variables que pueden incidir en los precios, como, por ejemplo, la variación del IPC, SMLMV, o de la tasa de cambio, así como el cambio en los precios de materias primas. Para efectos de realizar los ejercicios de actualización de precios, se recomienda tener en cuentas las siguientes recomendaciones: • Para la elaboración de los estudios de sector es habitual utilizar información histórica de cifras monetarias como precios. Estos datos requieren un manejo numérico especial porque no son directamente comparables entre sí. En efecto, el dinero tiene un valor en el tiempo, es decir, no es lo mismo una cuantía de dinero hoy que la misma cuantía de dinero mañana: el dinero pierde poder adquisitivo a medida que pasa el tiempo. Por lo tanto, las sumas de dinero no representan el mismo valor económico en diferentes periodos. De manera aproximada y generalizada, este cambio se refleja en la tasa de inflación de cada año. • Para utilizar información histórica, se recomienda realizar un ejercicio de indexación mediante el cual se calcule a valor presente los valores monetarios históricos, utilizando un índice determinado, de conformidad con lo descrito anteriormente (Índice de precios al consumidor, IPC). Esto significa que convertimos el valor de pesos colombianos de un año anterior a un momento específico. • En el marco de la elaboración de los estudios de sector, el tiempo de referencia debe ser el año en curso en el que se adelanta el proceso de contratación, debido a que todo el proceso contractual se realizará teniendo en cuenta cifras monetarias del año en curso. Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:
$$\text{Valor presente equivalente} = \text{Valor monetario}_{t-1} * (1 + \text{inflación}_{t-1})$$
 Donde, **Valor presente equivalente** es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso. **Valor monetario_{t-1}** es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior. **inflación_{t-1}** inflación (IPC) del año anterior. Aunado a lo anterior, la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, emitió circular No. 002 de fecha 27 de agosto de 2025, en la cual estableció la aplicabilidad de lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 respecto de la aplicación directa en los procedimientos de planeación contractual en especial a lo relativo a la elaboración de estudios de mercado y determinación del valor estimado de los contratos, instando a que dichas directrices son de aplicación obligatoria a partir del día primero (1) de septiembre de 2025. a) Para la estimación del valor del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad pretenda estructurar, sin importar la modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo, verificable y transparente, y que garantice que los precios corresponden a las condiciones reales del mercado para evitar situaciones de sobreestimación de costos. Al respecto, Colombia Compra Eficiente a través de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector, con relación a la elaboración del estudio de precios del mercado recomienda algunos mecanismos como son: 1) Sondeos de mercado 2) Consultas de bases de datos especializadas, y 3) Análisis de precios históricos. b) Por lo anterior, para efectos de la aplicación del Decreto 1600 de 2024, la dependencia ejecutora debe aplicar los siguientes mecanismos en el orden y de forma excluyente para la elaboración del estudio de mercado: Que así

las cosas, la Gobernación de Casanare – Secretaría de salud para la vigencia 2026 pretende adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA RABIA, ORIENTADA A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS JORNADAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE CANINOS Y FELINOS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANÍ, MONTERREY, NUNCHÍA, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA, EN LA VIGENCIA 2026, en cumplimiento a la circular No. 002 de fecha 27 de agosto de 2025, en la cual estableció la aplicabilidad de lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 dentro de las necesidades establecidas para la vigencia 2026 de acuerdo a la necesidad que se requiere para adelantar el proceso, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas contienen características iguales a los servicios e insumos determinados por la parte técnica solicitadas dentro del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PROCESO N° CAS-SS-SAM-004-2026 que se adelantó en su fase Precontractual en la actual vigencia y que se declaró desierto, para la fijación del presupuesto oficial de la presente contratación, cuyo objeto IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA RABIA, ORIENTADA A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS JORNADAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE CANINOS Y FELINOS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANÍ, MONTERREY, NUNCHÍA, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA, la Gobernación de Casanare – Secretaría de Salud adopta como valor de referencia el precio establecido en la fase precontractual del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° CAS-SS-SAM-004-2026. Esta decisión se fundamenta técnicamente en que las especificaciones, insumos y alcance requeridos para el cumplimiento de las metas son idénticos a algunos ITEMS 11,12,14,16 Y 17 estructurados dentro del presupuesto oficial en el proceso anterior. Asimismo, se cuenta con el sustento metodológico de un estudio de mercado robusto y vigente donde se puede determinar los precios para el actual presupuesto oficial, el cual consolidó cotizaciones directas del sector y precios históricos, garantizando un valor acorde a la realidad económica del mercado abierto. Finalmente, este análisis atiende de manera estricta los principios de eficiencia, transparencia y optimización del gasto público dictados por el Decreto 1600 de 2024 y la Circular No. 002 del 27 de agosto de 2025, configurando un precio oficial debidamente sustentado que previene distorsiones económicas y asegura la viabilidad financiera del proceso para la actual vigencia."

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive están sometidos a la legislación colombiana y al Régimen de Contratación Estatal, enmarcado principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Ley 2069 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así como por las normas civiles y comerciales concordantes aplicables a la naturaleza de los servicios requeridos y las reglas especiales fijadas en la invitación pública. Por lo que, para la determinación de la modalidad de selección del contratista, se tiene en cuenta el presupuesto estimado de la contratación frente a la menor cuantía de la Entidad Territorial para la vigencia fiscal correspondiente, donde mediante el Decreto Departamental No. 0008 del 06 de enero de 2026, la Gobernación del Departamento de Casanare fijó las cuantías de contratación para la vigencia 2026, estableciendo la Menor Cuantía de la entidad en la suma de MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.138.088.250) M/CTE y en consecuencia, el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, correspondiente al límite superior de la Mínima Cuantía, equivale a la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$113.808.825) M/CTE. Dado que el valor estimado del presente proceso de contratación para el mantenimiento de los equipos de la red de frío del PAI no excede dicho tope legal (\$113.808.825 M/CTE), la modalidad de selección procedente es la MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo normado en el numeral 5

del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y la Subsección 5 (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015. Si bien el Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.2.10) y el Decreto 4170 de 2011 señalan el deber de las entidades públicas de verificar y adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los Acuerdos Marco de Precios (AMP) administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; para el presente caso prevalece la modalidad de Mínima Cuantía bajo los siguientes fundamentos legales y jurisprudenciales: -Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento): Dispone de manera expresa la aplicación del procedimiento de mínima cuantía para aquellas contrataciones cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto a contratar o de la existencia de mecanismos de agregación de demanda. -La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y la Sección Tercera (Subsección A) del Consejo de Estado han sido reiterativos al precisar que: "(...) siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de MÍNIMA CUANTÍA independientemente del objeto a contratar." Por consiguiente, la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare adelanta el presente proceso bajo las reglas del procedimiento de Mínima Cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva, publicidad y la libre concurrencia de oferentes en el SECOP II.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía; Con fundamento en la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de selección aplicable en los procesos de mínima cuantía según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, es el menor precio, siempre y cuando se cumplan los requisitos habilitantes establecidos en la respectiva invitación pública. La selección se realizara de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que señala que la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio mas bajo y que cumpla con la integralidad de los requisitos exigidos en la Invitación Publica, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso. La entidad formulara invitación publica a participar a cualquier interesado, la cual se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP, de conformidad con lo establecido en el Literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 20

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente evento resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinan como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER MATRIZ DE RIESGO ANEXA

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	X

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

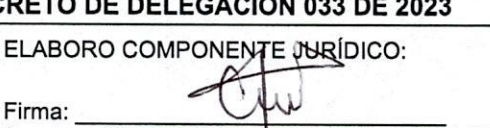
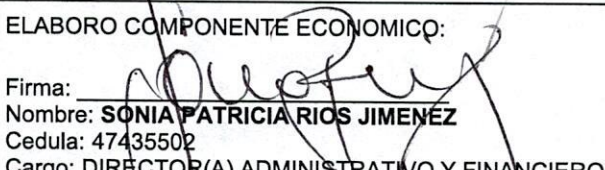
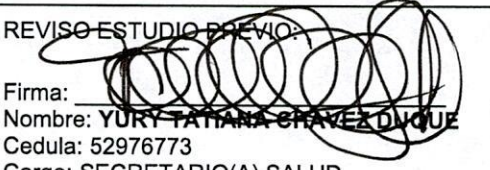
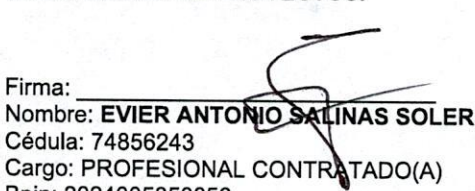
8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

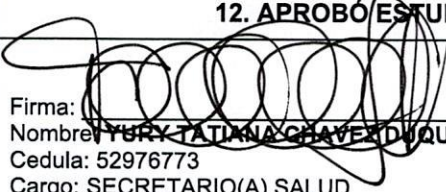
IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA RABIA, ORIENTADA A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS JORNADAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE CANINOS Y FELINOS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANÍ, MONTERREY, NUNCHÍA, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Area urbana y rural de los municipios de Aguazul, Chameza, Hato Corozal, La Salina, Mani, Monterrey, Nunchia, Orocué, Paz de Aripore, Pore, Recetor, Sacama, Sabanalarga, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad, Villanueva del Departamento de Casanare (CASANARE SABANALARGA, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO,

PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)	
8.3 FORMA DE PAGO	
El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales hasta un 90%, previa a la presentación de los soportes que evidencien la ejecución de los ítem técnicos, la factura por el valor de los servicios prestados durante el periodo a facturar, presentación de informe de actividades, certificado y/o comprobante de entrada e ingreso a almacén de los bienes sujetos al procedimiento certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, certificado de aportes al sistema general de seguridad social por parte del representante legal, contador público y/o revisor fiscal (según aplique); Con el último pago referente al 10% se deberá realizar el acta de liquidación teniendo en cuenta el plazo estimado y/o hasta agotar el presupuesto según las necesidades del servicio	
8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8.5 PLAZO	dos (2) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	\$112.955.260,00
9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023	
ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma:  Nombre: YURI TATIANA CHAVEZ DUQUE Cedula: 52976773 Cargo: SECRETARIO(A) SALUD	ELABORO COMPONENTE JURIDICO: Firma:  Nombre: CIELO ESMERALDA AYALA MILLAN Cedula: 1007599038 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma:  Nombre: SONIA PATRICIA RIOS JIMENEZ Cedula: 47435502 Cargo: DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	REVISOR ESTUDIO PREVIO: Firma:  Nombre: YURI TATIANA CHAVEZ DUQUE Cedula: 52976773 Cargo: SECRETARIO(A) SALUD
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma:  Nombre: EVIER ANTONIO SALINAS SOLER Cédula: 74856243 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) Bpin: 2024005850056	APROBÓ: Firma:  Nombre: GONZALO JIMENEZ UVA Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	

No. 2026-03445

Firma:  Nombre: CIELO ESMERALDA AYALA MILLAN Cedula: 1007599038 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma:  Nombre: YURI TATIANA CHAVES DUQUE Cedula: 52976773 Cargo: SECRETARIO(A) SALUD	